ORDENANZA MUNICIPAL

N°009–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL LAS LADERAS DEL CERRO INTIORKO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, CONFORME AL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA ELABORADO POR LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO, TRANSPORTE Y MARGESÍ", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27972, respecto a la jurisdicción y regímenes especiales, las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 2. La Municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito;

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar señala que la gestión ambiental tiene por objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad. En su artículo 99, modificado por el artículo único de la Ley N°29898, numeral 99.1 se establece que: "En el ejercicio de sus funciones las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con las condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales". Asimismo, el numeral 99.2 determina que: "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras, semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos";

Que, el artículo 13° de la Ley N°30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Sistemas Ecosistémicos, establece que los gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas. Asimismo, señala que los gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. De igual manera, establece que los gobiernos locales pueden, adicionalmente, canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de las precitadas actividades;

Que, en la Resolución Ministerial N°179-2019-minam, define la degradación de ecosistemas como la pérdida total o parcial de algunos de sus componentes esenciales (agua, suelo y especies) que altera su estructura natural y funcionamiento, disminuyendo, por tanto, su capacidad de proveer bienes y servicios ecosistémicos;

Que, mediante el Informe N°464-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, concluye considerando la normativa vigente y en concordancia con los argumentos expuestos en el referido informe, solicitar al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que declara zona intangible las laderas del cerro Intiorko del distrito Alto de la Alianza conforme al plano y memoria descriptiva adjuntados en dicho documento;

Que, a través del Informe N°460-2023-GAJ-MDAA de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas, es de opinión viable continuar con el trámite de

ORDENANZA MUNICIPAL

N°009–2023–MDAA–T

aprobación mediante Ordenanza Municipal el Declarar de Interés Público distrital la Intangibilidad Patrimonial – todas las laderas del cerro intiorko para ser destinado única y exclusivamente para su uso de arborización, así como para la protección paisajista que genera un microclima, protegen los suelos, evitan la erosión en el distrito Alto de la Alianza; por lo que recomienda se remita al Pleno del Concejo Municipal para su consideración en una Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL DE LAS LADERAS DEL CERRO INTIORKO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público distrital la intangibilidad patrimonial de las laderas del cerro Intiorko del distrito Alto de la Alianza, para ser destinado únicamente para uso de arborización y de protección paisajista (fines ecológicos), con un área de extensión de 377,868.57 m² y un perímetro de 5,658.61 ml, conforme al plano y memoria descriptiva elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHÍBASE, la ocupación o invasión de cualquier naturaleza en el área que comprende las "LADERAS DEL CERRO INTIORKO" dentro de la jurisdicción del distrito Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO.-ADÓPTESE COMO MEDIDAS COMPLEMENTARIAS: Paralizar, internar, retirar, desalojar y/o demoler aquellas viviendas, ocupaciones e infraestructuras que infrinjan lo dispuesto en la presente norma, contando con el auxilio de las instituciones, de ser necesario, del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú – PNP, Gobierno Regional de Tacna, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y de otras instituciones y organizaciones comprometidas con la defensa del medio ambiente del distrito Alto de la Alianza.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, iniciar las acciones correspondientes en función a la normativa establecida, según sea su competencia, para defender los predios de propiedad municipal y aquellos terrenos de uso y usufructo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Urbano, promover el proceso de arborización y de protección paisajista, así como su manejo sostenible con la comunidad organizada y la sociedad civil según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna; y, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; así como, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GDU
SGPUCTM
SGGA
SGTIC
Archivo